

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN DEFINITIVAMENTE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, SEGÚN CONVOCATORIA 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Orden nº 6/2022 de 19 de enero de 2022, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 21, de 31 de enero de 2022), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a proyectos de innovación social para el año 2022, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden nº 395/2021, de 7 de septiembre de 2021 (B.O.C. nº 193, de 20.09.2021).

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 395/2021, de 7 de septiembre de 2021 (B.O.C. nº 193, de 20.09.2021), de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de Innovación Social.

2º.- Mediante Orden nº 6/2022 de 19 de enero de 2022, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 21, de 31 de enero de 2022), se efectuó la correspondiente convocatoria para el año 2022, en el marco de las citadas bases reguladoras.

3º.- La dotación económica prevista para atender la presente convocatoria es de 400.000,00 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B. 7700200.207G0152 "Innovación social".

4º.- La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, ha desarrollado todas las actuaciones de instrucción del procedimiento previstas, verificando, entre otros extremos, que las solicitudes y actuaciones propuestas cumplen las exigencias previstas en la normativa aplicable y bases reguladoras.

5º.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se registraron un total de 51 solicitudes, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras. Finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación presentada, se consideran desistidas las solicitudes:

- ProIS2022010004
- ProIS2022010006
- ProIS2022010007
- ProIS2022010015
- ProIS2022010017
- ProIS2022010026
- ProIS2022010027
- ProIS2022010029
- ProIS2022010036
- ProIS2022010049
- ProIS2022010050

6º.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelto decimosegundo de la convocatoria, con fecha 02/03/2022 se suscribió un convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), para regular el marco jurídico de colaboración para la gestión de las subvenciones públicas a proyectos de innovación



social, convocatoria 2022. En dicho convenio se establecen, entre otras, la obligación del ITC de informar, para cada una de las solicitudes presentadas a la convocatoria, sobre el cumplimiento de lo establecido en la base reguladora 4.

De acuerdo con dicho informe, 16 solicitudes no cumplen la base reguladora 4.

7º.- Conforme a lo dispuesto en la base 14.1 de las bases reguladoras, las 24 solicitudes restantes han sido evaluadas por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Dicha evaluación ha sido llevada a cabo por la comisión de evaluación nombrada mediante resolución nº 525/2022, de 04/04/2022, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. La comisión ha elaborado los correspondientes informes en los que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida en las bases reguladoras, y lo ha elevado al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

8º.- Una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los solicitantes incluidos en el Anexo I, por Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo nº 106/2022, de 16/05/2022, se resolvió provisionalmente la citada convocatoria. Dicha Orden fue publicada el día 17/05/2022 en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el resuelto noveno de la convocatoria.

9º.- Durante el periodo establecido para la aceptación de la subvención, las dos entidades solicitantes propuestas en la Orden de concesión provisional han presentado la aceptación y han solicitado el abono anticipado de la subvención concedida.

10º.- Se ha realizado la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los solicitantes incluidos en el Anexo I.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a la base reguladora 14, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8.

Segunda.- La normativa europea, nacional y autonómica aplicable es la siguiente:

Normativa europea:

- a) Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis.
- b) REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Normativa estatal:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25/07/2006).
3. Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.
4. Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE nº 76 de 30.03.2011).



Normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- a) Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- b) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria. (BOC nº 68, de 8/4/2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, 9 de febrero).
- c) Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- d) Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC, n.º 46, de 8 de marzo de 2021) o disposición que la sustituya.
- e) Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada en Consejo de Gobierno de Canarias, sesión 26 de diciembre de 2013.
- f) Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

En caso de que el presente programa de ayudas esté cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, también será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
- b) Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- c) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo
- d) Reglamento delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
- e) Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- f) Resolución nº 9/2019, del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del "documento que establece las condiciones de la ayuda" para el programa FEDER 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.
- g) Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente las subvenciones que se indican en el Anexo I a cada una de las entidades relacionadas, para la ejecución de proyectos de Innovación Social.



Segundo.- Establecer en el Anexo II las solicitudes objeto de desistimiento.

Tercero.- Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que se detallan en el mismo.

Cuarto.- Determinar en el Anexo IV las condiciones específicas para cada uno de los solicitantes que figuran en el Anexo I. Se indica entre otros: denominación del proyecto subvencionado, subvención a conceder, plazo de ejecución y plazo de justificación.

Quinto.- Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.17.467B.7700200.207G0152 "Innovación Social", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

Sexto.- Abonar anticipadamente las subvenciones concedidas, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y según lo establecido base reguladora 4.6 y en el resuelto décimo de la convocatoria. Para proceder al abono anticipado de la subvención, las entidades beneficiarias estarán exentas de presentar garantías para el mismo.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las siguientes:

1. Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5.- Las entidades beneficiarias deberán custodiar y tener a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su verificación, todos los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre los que se incluye todo lo relativo al expediente de la subvención (inicio expediente, concesión, aceptación y justificación); los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción); los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como todas las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y de los pagos realizados que sean admitidos como tales por la normativa aplicable y en los manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.
6. El plazo de mantenimiento de dicha documentación no será inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.



7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

10. Por estar acogidas las ayudas de estas bases al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor una declaración sobre las ayudas obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el que transcurra en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

11. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se deberán incluir el anagrama de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

12. Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

13. La entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de su aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Octavo.- La entidad beneficiaria está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.



Noveno.- Publicar la presente Orden en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo
Elena Máñez Rodríguez



**ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Expediente	Solicitante	Puntuación	Subvención concedida
ProIS2022010037	TRAMPOLIN SOLIDARIO SLU	57	164.310,82 €
ProIS2022010020	MODOBIM, SOCIEDAD LIMITADA	54	148.815,00 €
Total:			313.125,82 €



ANEXO II SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	Solicitante	Causa de exclusión	CIF/DNI
ProIS2022010004	FUND CAN CENTRO SOLIDARIDAD ISLAS CANARI	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	G38228102
ProIS2022010006	AIRCRAFT FINANCE SL	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	B76588342
ProIS2022010007	LUCIA AGUSTINA SUAREZ LOPEZ	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea	***1412**
ProIS2022010015	RUMEN JUSTO REYES	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	***7773**
ProIS2022010017	MALABA AGRICULTURA SL	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	B76800333
ProIS2022010026	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	Q2866001G
ProIS2022010027	ASOCIACIÓN MENTOR DAY	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea	G76683515
ProIS2022010029	CLICK SOCIAL, SOCIEDAD LIMITADA	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	B76770940
ProIS2022010036	ASOC FACTORIA DE COHESION CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	G76691252
ProIS2022010049	Arca de Babel, S.L.	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	B76656966
ProIS2022010050	SHINE PSICOLOGIA Y COACHING SL	Desistimiento. Se declara concluso el procedimiento. La entidad solicitante no contesta al requerimiento de documentación	B76584283



ANEXO III SOLICITUDES DENEGADAS

Expediente	Solicitante	Causa de exclusión	CIF/DNI
ProIS2022010001	ABORATEC SCP	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	J76201201
ProIS2022010002	TREND ROBOTICS SL	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B76752807
ProIS2022010003	IDAFE BRITO DEL CASTILLO	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	***5116**
ProIS2022010005	EUREKA LIFE FAMILY 2021 SL	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B06945752
ProIS2022010008	EN LOCAL FUNCIONABA SOCIEDAD LIMITADA	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	B02660827
ProIS2022010009	ASOCIACION ONG ABRIGOS Y SONRISAS	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	G76673862
ProIS2022010010	ASOCIACION SOCIEDAD CIENTIFICA EL MUSEO CANARIO	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	G35032150
ProIS2022010011	HERMOGENES ALBERTO GRILLO RODRIGUEZ	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	***7475**
ProIS2022010012	FRANCISCO JAVIER GARCIA MEDINA	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	***8213**
ProIS2022010013	MIQUEAS ZURISADAI FORTES GONZALEZ	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	***6214**
ProIS2022010014	FUNDACION RANDSTAD	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	G83844316
ProIS2022010016	FIBRAS NATURALES CANARIAS, S L	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B16837304
ProIS2022010018	FUNDACION CANARIA AGORA	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	G35684661
ProIS2022010019	LEGALTRIA SL	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B02678035
ProIS2022010021	WIKIVITAS SL	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B76336023
ProIS2022010022	PISCES VI SUBMARINE SL	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B02733798
ProIS2022010023	IDAFE BRITO DEL CASTILLO	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	***5116**
ProIS2022010024	Lenfox Consultoría y Servicios Profesionales SLU	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	B76565464
ProIS2022010025	FINGAL ASESORAMIENTO INTEGRAL SL	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B70335963
ProIS2022010028	Alberto Blanco FERRER	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	***5992**
ProIS2022010030	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	G76779255
ProIS2022010031	Jayshree Khatani	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	***5052**
ProIS2022010032	SERGESA ASISTE SA	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	A84895580



ANEXO III SOLICITUDES DENEGADAS

Expediente	Solicitante	Causa de exclusión	CIF/DNI
ProIS2022010033	Asociación para el desarrollo económico y social RAYUELA	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	G76503564
ProIS2022010034	GAP RURAL SL	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B38734026
ProIS2022010035	SOCIAL INNOVATION CLUSTER FOR CHANGE (SIC4CHANGE)	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	G87844155
ProIS2022010038	ENERGIA BONITA S. COOP	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	F67655522
ProIS2022010039	ANA CANTERO MARTEL	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	***4361**
ProIS2022010040	ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIG@S DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	G38877312
ProIS2022010041	LAKLAVE COMUNITARIA SLNE	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	B06912398
ProIS2022010042	PDCE CONSULTING DE EMPRESAS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	B76205004
ProIS2022010043	CROWD SPAIN SL	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	B76624931
ProIS2022010044	ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	G76659416
ProIS2022010045	JAB INICIATIVAS Y PRODUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B76185222
ProIS2022010046	ASOCIACION DE RECICLADO ARTISTICO PAPACRIA	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	G35961093
ProIS2022010047	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	Q2866001G
ProIS2022010048	SOCIEDAD DE INGENIERIA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SA	El objeto del proyecto no es subvencionable (base 4)	A35035716
ProIS2022010051	GRUPO ICR FORMACIÓN	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 14)	B06907794



ANEXO IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente: ProIS2022010020
Nombre/Razón social: MODOBIM, SOCIEDAD LIMITADA
Título del proyecto: tokenMys | Un nuevo concepto que conecta ecología y cultura
Fecha de inicio: 03/01/2022
Puestos de trabajo a crear (criterio de valoración Bloque 2 b)): 3

Contratación de personas con discapacidad o en situación de exclusión social o desempleadas menores de 30 años, para los nuevos puestos de trabajo (criterio de valoración Bloque 2 c)): 3

Número de mujeres a contratar con discapacidad o en situación de exclusión social o desempleadas menores de 30 años, para los nuevos puestos de trabajo: 0


Presupuesto aprobado (€)	Subvención concedida (€)	Finalización plazo de ejecución	Finalización plazo de justificación
148.815,00	148.815,00	30/06/2023	21/07/2023

Expediente: ProIS2022010037
Nombre/Razón social: TRAMPOLIN SOLIDARIO SLU
Título del proyecto: Plan de Desarrollo en Economía Circular de El Hierro
Fecha de inicio: 01/06/2022
Puestos de trabajo a crear (criterio de valoración Bloque 2 b)): 6

Contratación de personas con discapacidad o en situación de exclusión social o desempleadas menores de 30 años, para los nuevos puestos de trabajo (criterio de valoración Bloque 2 c)): 6

Número de mujeres a contratar con discapacidad o en situación de exclusión social o desempleadas menores de 30 años, para los nuevos puestos de trabajo: 0

Presupuesto aprobado (€)	Subvención concedida (€)	Finalización plazo de ejecución	Finalización plazo de justificación
164.310,82	164.310,82	30/06/2023	21/07/2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 04/07/2022 - 15:11:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 161 / 2022 - Libro: 2486 - Fecha: 05/07/2022 09:42:01	Fecha: 05/07/2022 - 09:42:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00jFDb7fobxMI_Ci8cCSAPT1IZ8DDXNjI	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 09:05:59	